



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
26 DIC. 2012	
SALIDA	1916

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Dirección General de Ordenación del Juego

Nº REF: 230-11/GA/N0681317D/SGR.  
235-11/ADC/N0681317D/SGR.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD JUEGO ONLINE EAD, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO APUESTAS Y, CONSECUENTEMENTE, CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

## ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2011, D, Dina Niron en nombre y representación de la entidad JUEGO ONLINE EAD, con C.I.F. número N0681317D, con domicilio social en Sofía, Bulgaria, Nikolai V. Gogol, y domicilio a efectos de notificaciones en Pº Castellana, 35, 28046, Madrid, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, presentó, entre otras, su solicitud de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Apuestas" a la que se refiere el artículo 3 de la LRJ en su apartado c), y su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", vinculado a la modalidad de juego "Apuestas" referida en la letra c) del artículo 3 de la LRJ, en la forma y con las condiciones establecidas en la Orden EHA/3080/2011, de 8



**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**Dirección General de Ordenación del Juego**

de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de las Apuestas Deportivas de Contrapartida.

**Segundo.** Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad JUEGO ONLINE EAD, las licencias solicitadas.

**Tercero.** Con fecha 19 de diciembre de 2012, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, escrito de D<sup>a</sup>. Dina Niron, actuando en nombre y representación de la entidad JUEGO ONLINE EAD, por el que renuncia a la licencia general para la modalidad de juego "Apuestas" otorgada y solicita la devolución de la garantía vinculada a la referida licencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

Hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, en aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la LRJ, las competencias previstas para la misma, serán ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992. De 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**Dirección General de Ordenación del Juego**

**Tercero.** El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.

**Cuarto.** El artículo 45.2 de RDLAR, establece que extinguida la licencia a la que estuviera vinculado el importe de la garantía, y siempre que se tenga constancia de que no existen obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto, la Comisión Nacional del Juego, procederá a su devolución, a petición de interesado, previa la liquidación oportuna cuando proceda.

En consecuencia, y a la vista de que no existen responsabilidades pendientes a las que la garantía constituida por la entidad JUEGO ONLINE EAD, vinculada a la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas", estuviera afecto, procede la devolución de la referida garantía, sin la práctica de liquidación previa alguna.

**Quinto.** El artículo 11.6 de la LRJ establece que la pérdida de una licencia general conllevará la pérdida de las licencias singulares vinculadas a la misma.

Puesto que el operador interesado cuenta con licencias singulares vinculadas a aquella Licencia General a la que renuncia, en concreto cuenta con una Licencia Singular para el desarrollo del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", la aceptación de la renuncia presentada por el operador a la Licencia General para la modalidad de juego "Apuestas" alcanzará también a la referida Licencia Singular.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la LRJ en relación con la Disposición transitoria primera de la misma Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 91.2 de la LRJPAC.

**ACUERDA**

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada por D<sup>a</sup>. Dina Niron, en nombre y representación de la Sociedad JUEGO ONLINE EAD, en relación con la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

**Segundo.** Declarar extinguida la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" y, consecuentemente, la licencia singular del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", otorgadas a la entidad JUEGO ONLINE EAD, mediante Resoluciones



**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**Dirección General de Ordenación del Juego**

de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la devolución de la garantía constituida vinculada a la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" que se declara extinguida.

**Cuarto.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad JUEGO ONLINE EAD, como titular de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Apuestas" y como titular de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida". Se mantendrán las restantes inscripciones en el referido Registro con las que cuenta JUEGO ONLINE EAD, como titular del resto de licencias con las que cuenta.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Madrid, 26 de diciembre de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL**



Enrique Alejo González